

Recurso interpuesto el 27 de junio de 2015 — Polski Koncern Naftowy Orlen/OAMI (Forma de estación de servicio)

(Asunto T-342/15)

(2015/C 279/60)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Polski Koncern Naftowy Orlen SA (Płock, Polonia) (representante: M. Siciarek, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Marca controvertida: Marca comunitaria tridimensional (Forma de estación de servicio) — Solicitud de registro n° 12 416 905

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 2 de abril de 2015 en el asunto R 2249/2014-5

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la OAMI a cargar con las costas, incluidas las causadas por la demandante en los procedimientos seguidos ante la Sala de Recurso de la OAMI y ante el Tribunal General.

Motivo invocado

- Infracción de los artículos 7, apartados 1, letra b), y 2, y 75 del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 27 de junio de 2015 — Polski Koncern Naftowy Orlen/OAMI (Forma de estación de servicio)

(Asunto T-343/15)

(2015/C 279/61)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Polski Koncern Naftowy Orlen SA (Płock, Polonia) (representante: M. Siciarek, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Marca controvertida: Marca comunitaria tridimensional (Forma de estación de servicio) — Solicitud de registro n° 12 416 954

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 2 de abril de 2015 en el asunto R 2250/2014-5

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la OAMI a cargar con las costas, incluidas las causadas por la demandante en los procedimientos seguidos ante la Sala de Recurso de la OAMI y ante el Tribunal General.

Motivo invocado

- Infracción de los artículos 7, apartados 1, letra b), y 2, y 75 del Reglamento n° 207/2009.

Recurso de casación interpuesto el 7 de julio de 2015 por María Luisa García Mínguez contra el auto dictado por el Tribunal de la Función Pública el 28 de abril de 2015 en el asunto F-72/14, García Mínguez/Comisión

(Asunto T-357/15 P)

(2015/C 279/62)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: María Luisa García Mínguez (Bruselas, Bélgica) (representantes: L. Ortiz Blanco y Á. Givaja Sanz, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule el auto del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea de 28 de abril de 2015, en el asunto F-72/14.
- Resuelva el litigio F-72/14 y anule la decisión de la Comisión de no admitir a la recurrente en el concurso interno COM/3/AD9/13.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la parte recurrente invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en un error de Derecho en la interpretación de los conceptos «Comisión» e «institución» que figuran en la convocatoria del concurso y en los artículos 27 y 29 del Estatuto de los Funcionarios. La parte recurrente alega que la Agencia Ejecutiva «Educación, audiovisual y cultura» (EACEA) debe considerarse parte de la Comisión a efectos de determinar quiénes pueden participar en un concurso interno.
2. Segundo motivo, basado en el error de Derecho en la interpretación de los principios de igualdad de trato y de no discriminación, así como de los artículos 27 y 29 del Estatuto de los Funcionarios. La parte recurrente sostiene que es ilegal admitir a un concurso interno a los agentes que trabajan directamente para una institución, incluidos los que se encuentran en comisión de servicios en una agencia ejecutiva, y a la vez excluir a los demás agentes que trabajan para la misma agencia.